



# EL RAMO

PERIODICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p><b>Precios de suscripción</b></p> <p>Un año . . . . . 6 pesetas  Un semestre . . . . . 3 »  Un trimestre . . . . . 1'50 »  Número suelto 15 céntimos</p> <p><b>PAGO ADELANTADO</b></p> <p>Anuncios á precios convencionales.  Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p><b>NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES</b></p>	<p><b>Se publica todos los jueves</b></p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p><b>Puntos de suscripción</b></p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el <i>cese</i> oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	--	---

**CERVANTES**

## DON QUIJOTE DE LA MANCHA

Primera edición microscópica completa y correctísima de la mas preciada joya de la literatura española.

Esta edición, de capricho, se dedica exclusivamente á las personas cultas y de buen gusto.—Precio, una peseta.

**Librería de L. Pérez.**

### SUMARIO

- Sección doctrinal.**—Esperanzas defraudadas.
- Sección oficial.**—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de Huesca en la sesión que celebró el día 20 de Marzo de 1902.—Orden de la Subsecretaría diciendo en qué casos pueden ser nombrados vocales de los tribunales de oposiciones los regentes de las escuelas Normales.—Propuesta general de maestros y maestras que forma la Junta provincial para la provisión de escuelas vacantes anunciadas en el último concurso.
- Crónica provincial.**—Importante para todos.—Sesión.—Las nóminas.—Nombramientos de interinos.—Escuelas vacantes.—Segundas propuestas.
- Variedades.**—Las primeras golondrinas.

### SECCIÓN DOCTRINAL

## Esperanzas defraudadas

Se había dicho, á raíz de la publicación del decreto de 26 de Octubre de 1901, que no prosperaría este.

Toda la prensa, con rara unanimidad, anatematizó las circunstancias de preferencia que en él se establecen.

zó las circunstancias de preferencia que en él se establecen.

Porque es premiar tal vez al que no ha tenido alientos para hacer nuevas oposiciones, ó al que por casualidad se ha encontrado bien en el primer pueblo que le tocó en suerte, ó al que ha tenido la fortuna de coger uno en que le pagara puntualmente y cuyo clima ha probado bien á él y su familia, eso de que la primera circunstancia sea el tiempo servido en la última plaza.

Y es castigar al que esté en circunstancias completamente opuestas á esas.

En vista, pues, de la avalancha que se formó en contra de esas circunstancias de preferencia, se aseguró que no se llevaría á cabo, que las modificaría la ponencia que en aquel decreto se nombró y cuyas obras no se ven todavía por ninguna parte.

Confiábamos, por tanto, en la derogación total ó parcial del decreto en cuestión, que se llamó de pagos, y que trata de todo más que de eso.

Como esperábamos también los programas que en él se prometían para las nuevas y para las viejas asignaturas, para saber á qué atenernos respecto á todas, para no andar á ciegas el nuevo camino.

¡Vanas esperanzas! mentidas ilusiones! también podemos decir de ellas como se dice en el cantar:

.....  
.....  
son hojas ¡ay! desprendidas  
del árbol del corazón.

En efecto; la circular de la Subsecretaría de Instrucción pública de 26 de Febrero último las ha hecho caer por tierra.

Se dispone en ella que, «vista la consulta elevada por el Rectorado Central acerca de qué Reglamento ha de aplicarse para la resolución del concurso de traslado para proveer escuelas de primera enseñanza, correspondiente al mes de Octubre último; considera oportuno manifestarle que, si fué anunciado en el distrito con anterioridad á la pu-

blicación del Real decreto de 26 del expresado mes en la *Gaceta de Madrid*, debe tramitarse y resolverse con sujeción á lo prevenido en el Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, y en caso contrario han de tenerse en cuenta las prescripciones del citado Real decreto de 26 de Octubre, en cuanto modifique dicho Reglamento.»

De manera que las recientes propuestas de este Rectorado y quizá algún otro, cuyo anuncio fué remitido con anterioridad á aquel decreto para su inserción en la *Gaceta*, y la aceptación de las plazas por los aspirantes, que ya se habrá hecho, todo es nulo y de ningún valor.

Y resultará que en un mismo concurso de traslado se aplicarán dos diferentes legislaciones, circunstancias de preferencia distintas, según sean los Rectorados.

Porque unos pescaron turno en la *Gaceta*, ó se lo hicieron pescar los cajistas de ella, resultarán propuestos para las plazas de deseaban.

Mientras que otros, cuyos anuncios se insertaron tarde, *después del decreto*, se quedarán sin lo que querían, por no haber enviado antes los Rectores el anuncio, ó por no haberle dado cabida en la *Gaceta* sus confeccionadores.

Esto es lo que nos faltaba que ver; lo que nunca se había visto, aplicar diferente legislación en unos distritos que en otros, en un mismo concurso.

Pero los que han quitado á los maestros por completo de los tribunales de oposición, con lo cual se va haciendo *mucha justicia*, los que cambian de criterio, ó lo hacen cambiar á sus aconsejados, cada tres ó cuatro días, nos darán al parecer muchas sorpresas.

Si serán gratas ó no, ya lo veremos.

FÉLIX SARRABLO.

Agreda (Soria), Marzo 1902.

## SECCIÓN OFICIAL

### Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión que celebró el día 20 de Marzo de 1902.*

Presidió el señor Gobernador civil D. Rafael de Sierra, y asistieron los vocales señores López Bastarán, Pérez Ovejas, López Bolea, Berdejo é Inspector.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta se enteró de que el Ayuntamiento de Ara prefiere maestro para el desempeño de la escuela del mencionado pueblo.

De una comunicación del Rectorado concediendo un mes de prórroga á la maestra propietaria electa para la escuela de niñas de Estada, con objeto de que pueda tomar posesión de la referida plaza.

De que el Alcalde de Sieste participa que la maestra electa propietaria para la escuela de Latorrecilla

no se había presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

De que la maestra electa propietaria para la escuela mixta de Puimorcat tampoco se ha presentado á tomar posesión dentro del plazo que previene el Reglamento.

De que el Ayuntamiento de Sieste prefiere maestro para la escuela de Latorrecilla.

De que la maestra electa propietaria para la escuela mixta de Laguarres no había tomado posesión dentro del plazo señalado.

De que el maestro electo propietario de la escuela mixta de Plan, ha renunciado dicha plaza sin tomar posesión de ella.

De que el maestro electo interino para la escuela de Huértalo, no se ha presentado á tomar posesión dentro del plazo señalado.

La Junta acordó informar favorablemente el expediente incoado por el maestro electo propietario de la escuela de Olvena, quien solicita un mes de prórroga para tomar posesión de dicha escuela.

Quedó enterada de que la maestra electa propietaria de la escuela de Oliván manifiesta que no conviniendo á sus intereses el tomar posesión, hace renuncia de la expresada escuela.

De que D.<sup>a</sup> Gregoria Olivan, huérfana del maestro que fué de Salas altas, acusa recibo de hallarse en su poder el certificado de su clasificación.

De que el contador de fondos pasivos pide que se remitan directamente á la Junta Central copias de las nóminas que los habilitados envíen á la Ordenación de pagos del ministerio de Instrucción pública.

De que la Junta Central remite un cheque importante pesetas 1.537'82, para pago de viudas, jubilados y herederos de maestros.

De que la misma corporación acusa recibo de dos cheques, importantes uno pesetas 36'90 y otro 265'91, remitidos por esta Junta y procedentes de descuentos.

Acordó se diga al Alcalde de Castigaleu que la maestra á quien reclama las cuentas del material no se halla ejerciendo en escuela pública, y que por lo tanto compete á su autoridad el exigir el cumplimiento de dicho servicio en la forma que tenga por conveniente.

Se enteró de que el Rectorado ha declarado en el primer período de observación por enfermo, al maestro de Cartirana aceptando á la vez el sustituto que propone.

Acordó se diga al Alcalde de Burgasé que por estar anunciada y formulada la propuesta para la provisión de la escuela del referido pueblo, no puede acceder á la petición que hace el Ayuntamiento.

Concedió doce días de licencia para despachar importantes asuntos de familia á la maestra de Clamosa, pero dejando sustituto, aceptado por la Junta local.

Dispuso se diga al Alcalde y maestra de Abiego que como la Junta tiene dados todos los datos referentes á pagos al ministerio de Instrucción pública no podrá incluir mayor suma por concepto de retribuciones en las nóminas oficiales, pero que el Ayuntamiento podrá entregar á la maestra directamente la cantidad que le falte para completar la suma incluida en el presupuesto, justificándola con los libramientos que podrá firmar la interesada.

Que se pregunte al Alcalde Morillo de Monclús si

es cierto que se halla ausente de la escuela de Troncedo la maestra interina señora Valero, y en caso afirmativo diga á la Junta la fecha precisa en que dejó de dar la enseñanza en la escuela de su cargo.

En vista de que el maestro de niños de Almudébar no ha podido presentar ni el título administrativo del aumento voluntario que reclama, ni copia certificada del acta en que el Ayuntamiento consignó el acuerdo, la Junta dispuso se informe al Rectorado que esta corporación carece de medios legales para obligar al Ayuntamiento á que satisfaga dicho aumento.

Que se remita á informe de la Junta local de primera enseñanza de Erdao la instancia de dos vecinos de Aguilar pretendiendo que la maestra dé la instrucción en dicho pueblo.

Que se conceda un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al maestro de Belber de Cinca D. Mariano Pardina.

Se enteró de que por Real orden había sido autorizado el Ayuntamiento de Lagunarrota para suprimir las dos escuelas completas que hoy sostiene, y crear en su lugar dos incompletas, una de niños y otra de niñas, salvo los derechos adquiridos por los actuales maestros.

Dispuso se remitan á la Junta de Instrucción pública de Gerona los antecedentes profesionales del maestro D. Manuel López Lacasta.

Que se remitan los antecedentes profesionales de D.<sup>a</sup> María Teresa Montolín á Junta provincial de Barcelona.

Que se devuelva á la Junta de Guadalajara el título administrativo de la escuela de Irriñuel, expedido á favor de D. Francisco Valverde y Fernández, por no residir el interesado en esta provincia.

Autorizó al maestro de Navasa para que á la vez que la escuela pueda desempeñar el cargo de Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal.

Concedió igual autorización previo informe verbal del señor Inspector al maestro de Santa Cilia.

Por no contar el pueblo de Fanlo con 500 almas concedió autorización al maestro de dicha localidad para servir á la vez que la escuela de niños la Secretaría del Ayuntamiento.

Dispuso informar favorablemente el expediente incoado por el maestro de la escuela suprimida de Ortilla, el cual solicita fuera de concurso la de igual clase y sueldo de Alcalá de Gurra, que se halla vacante por jubilación del propietario.

Que se informe igualmente el expediente suscrito por la maestra de la escuela suprimida de Montmesa, solicitando la de igual sueldo de Alerre, pero haciendo presente al ilustrísimo señor Rector que el Ayuntamiento de este pueblo prefiere maestro para el desempeño de su escuela.

Se enteró de una comunicación del Rectorado, contestando á otra de esta corporación, en la que manifiesta que lamenta el que algunas escuelas del distrito universitario se hallen cerradas por falta de personal que las solicite.

De que habían cesado en sus respectivas escuelas los maestros de Serué, Torrelarribera, Ara, Alerre, Literà, Seira, Castejón de Sos, Beranuy, Los Molinos, Montanuy, Piracés, Banastón, Viacamp, Cortillas, Olivàn, Burgasé, Borau, Castellazo, Latorrecilla, Estada y Fet.

De que por el Rectorado habían sido nombrado

maestro propietario para la escuela de Torres del Obispo, é interinos para las mixtas de Literà y Albero alto.

De que la Junta local de Capdesaso había nombrado maestro provisional para la escuela de dicho pueblo á D. Evaristo Viñuales Escartia.

De que habían tomado posesión de sus respectivas escuelas los maestros nombrados para Banastón, Barbaruens, Losanglis, Fanlo, Castejón de Sos, Capdesaso, Castigaleu, Beranuy, Montanuy, Villacarli, Piracés, Santa Justa, Borau, Asque, Troncedo, Sallillas y Villanova.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las siete de la tarde.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### Subsecretaría

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por ese Rectorado acerca de si pueden nombrarse vocales de los tribunales de oposición á escuelas de primera enseñanza á los regentes de la graduada aneja á la Normal; esta Subsecretaría estima oportuno manifestar á V. I., como resolución á la citada consulta, que deben nombrarse en primer lugar, en calidad de vocales como de escuelas Normales, á los profesores de Pedagogía, en su defecto á los auxiliares que posean el título Normal, y en caso de que en la escuela Normal no existiesen dichos funcionarios, puedan ser nombrados los regentes.

Lo que esta Subsecretaría ha acordado se publique en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los demás rectores de universidades á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, *Federico Requero*.

Señor Rector de la Universidad Central.

### Real orden

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de mi augusto hijo el Rey Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que los nombramientos de Consejeros de Instrucción pública, hechos á favor de D. José Garzón, D. José Echegaray y D. Ignacio Bolívar, se entiendan con destino á las secciones 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, respectivamente, y los de D. Julián Calleja y D. Antonio García Alix, con destino á la 5.<sup>a</sup>

Dado en Palacio á 5 de Marzo de 1902.—*María Cristina*.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE HUESCA

PROPUESTA general de Maestros y Maestras que forma esta Junta para la provisión de escuelas anunciadas vacantes en concurso único, correspondientes al primer semestre de 1902.

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS <small>DE LOS INTERESADOS</small>	TÍTULO <small>que poseen</small>	Sueldos en pesetas			Servicios en propiedad			Servicios interinos			Tiempo de servicio en escuela de igual ó más sueldo que la que solicitan			Oposiciones aprobadas	Escuelas que solicitan	ESCUELA QUE SIRVEN	Escuela para que se proponen	SUELDO  Pesetas	OBSERVACIONES
			Efectivo que disfrutaba	Mayor que han disfrutado	Legal que se les reconoce	Años.....	Meses.....	Días.....	Años.....	Meses.....	Días.....	Años.....	Meses.....	Días.....						

## M A E S T R O S

1	Joaquín Castillo Palacín...	Elemental.	625	625	625	46	3	48	1	8	2	1	7	10	»	Gistain.....	Montanuy.....	Gistain.....	550	»	
2	Valentín Sánchez Gracia..	Idem.....	575	575	575	27	9	25	1	8	29	13	11	14	»	Liesa.....	Santa Cilia de Jaca.	Liesa.....	500	»	
3	Antonio Labrid Armisen...	Superior..	500	500	500	7	11	9	»	»	»	»	7	11	9	»	Liesa, Oto, Gistain, Abay y Huértalo.....	Preñanosa.....	Oto.....	350	»
4	Domingo Puisac Clau.....	Idem.....	450	450	450	11	4	16	»	»	»	»	»	»	»	Liesa.....	Marcén.....	»	»	»	
5	Daniel Puente Navasa.....	Idem.....	450	450	450	1	9	26	2	3	17	»	»	»	»	Liesa.....	Espós.....	»	»	»	
6	Plácido Ruiz Lasa.....	Idem.....	450	450	450	1	9	8	1	3	26	»	»	»	»	Liesa.....	Arascués.....	»	»	»	
7	Rafael Viñas Franco.....	Idem.....	325	325	325	12	10	29	1	»	8	»	»	»	»	Gistain y Liesa.....	Navasa.....	»	»	»	
8	Manuel Nasarre Orós.....	Elemental.	325	325	325	19	»	21	2	6	11	»	»	»	»	Oto.....	Sabayés.....	»	»	»	
9	Pedro A. Campo Estropá..	Idem.....	300	300	300	13	4	12	»	3	12	»	»	»	»	Liesa.....	Serué.....	»	»	»	
10	Juan Ciprián Duaso.....	Idem.....	275	275	275	4	9	29	1	4	9	»	»	»	»	Liesa y Oto.....	Puértolas.....	»	»	»	
11	Miguel Pérez López.....	Superior..	250	250	250	1	9	23	3	9	3	1	9	23	»	Oto, Abay y Liesa.....	Belsué.....	Abay.....	250	»	
12	Hilario Cabrero Paraíso...	Idem.....	250	250	250	1	9	12	3	11	2	»	»	»	»	Liesa y Oto.....	Vinacua.....	»	»	»	
13	Pablo Benedet Carilla.....	Idem.....	250	250	250	1	9	14	»	»	»	»	»	»	»	Gistain, Liesa y Oto.....	Ascara.....	»	»	»	
14	Antonio Nieto Laguna.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	4	1	14	»	»	»	»	Oto, Bacamorta, Huértalo, Abay, Bubal y Cornudella.....	Coscollano.....	Bacamorta.....	250	»	
15	Ignacio Ruiz Lasierra.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	2	4	14	»	»	»	»	Oto, Bacamorta, Huértalo, Abay, Bubal y Cornudella.....	Beranuy.....	Huértalo.....	250	»	
16	Ciriaco Ramos Giménez...	Elemental.	»	»	»	»	»	»	6	2	24	»	»	»	»	Liesa, Oto, Bacamorta, Huértalo, Abay, Bubal y Cornudella.....	Villanova.....	Bubal.....	250	»	
17	Ramón Alastruey Palacín..	Idem.....	»	»	»	»	»	»	1	7	12	»	»	»	»	Oto, Abay, Bacamorta, Bubal, Cornudella y Huértalo.....	Binéfar.....	Cornudella.....	250	»	
18	Jesús Lasierra Aznar.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	4	1	29	»	»	»	»	Bubal y Huértalo.....	Huesca.....	»	»	»	

## M A E S T R A S

1	M.ª del Pilar Gil Borruel..	Superior..	250	250	250	2	5	8	1	7	9	»	»	»	»	Chibluco y Burgasé.....	Banaguás.....	Burgasé.....	350	»
2	Julia Morchón Pérez.....	Idem.....	250	250	250	1	9	1	»	41	26	»	»	»	»	Burgasé, Senz y Viu y Chibluco.....	Huesca.....	Senz y Viu.....	350	De temporada
3	Segunda E. Grasa Martel..	Idem.....	250	250	250	2	7	20	1	5	4	2	7	20	»	Chibluco.....	Villalangua.....	Chibluco.....	250	»
5	Basilía Javierre Viñuales..	Idem.....	250	250	250	1	3	12	1	11	11	»	»	»	»	Burgasé, Senz y Viu y Chibluco.....	Puyarruego.....	»	»	»
5	Felisa Echeto Lacasa.....	Idem.....	250	250	250	»	10	13	4	9	3	»	»	»	»	Burgasé y Senz y Viu.....	Ayerbe de Broto...	»	»	»
6	Isabel Subías Espluga.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	3	»	2	»	»	»	»	Burgasé, Senz y Viu, Soliveta y Chibluco..	Santa Justa.....	Soliveta.....	250	»
7	Magdalena Raso Bistuer...	Idem.....	»	»	»	»	»	»	2	10	4	»	»	»	»	Burgasé, Senz y Viu, Soliveta y Chibluco..	Castigaleu.....	»	»	»
8	Trinidad Benedet Sánchez.	Idem.....	»	»	»	»	»	»	2	8	14	»	»	»	»	Burgasé, Senz y Viu, Chibluco y Soliveta..	Arrés.....	»	»	»
9	Marta Aso Grasa.....	Elemental.	»	»	»	»	»	»	1	4	14	»	»	»	»	Burgasé, Senz y Viu, Chibluco y Soliveta..	Morrano.....	»	»	»

Cuya propuesta se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados y de que puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, los que se creyeren perjudicados.

Huesca 12 de Marzo de 1902.—El Gobernador, Presidente, Rafael de Sierra.—El Secretario, José Fatás.

## Crónica provincial

### Importante para todos

Según vemos en el extracto oficial de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de esta provincia en su penúltima sesión, hánse suscitado algunas diferencias entre la Junta local de Calasanz y la maestra del expresado pueblo. Refiérense sin duda alguna á dos puntos principales: á si un maestro tiene derecho á no admitir en la escuela de su cargo niños menores de seis años y á expulsar los que tengan más de doce; ó en caso de que quiera admitirlos, si tiene derecho á exigirles alguna retribución por darles la enseñanza.

En cuanto al primer punto, ó sea á la edad en que los niños pueden ser admitidos en las escuelas públicas, hay que considerar vigente, porque no ha sido explícitamente derogado por ninguna disposición posterior, el art. 12 del Reglamento provisional de las escuelas públicas de Instrucción primaria de 26 de Noviembre de 1838, que dice así:

«Art. 12. Para ser admitido el niño (en la escuela) deberá tener, por regla general, de seis á trece años. No obstante, las Juntas locales podrán autorizar la admisión de niños mayores ó menores de dicha edad, cuidando de que la diferencia no sea tal que sirva de obstáculo al buen régimen de la escuela y progreso de la enseñanza.»

En este artículo se habrá fundado indudablemente la Junta de Instrucción pública de esta provincia, al decir á la maestra del pueblo arriba expresado, que á la Junta local de primera enseñanza compete la designación de los niños y niñas que han de ser admitidos en las escuelas públicas, y que si se excediera en sus atribuciones admitiendo alumnos que por su edad sirviesen de obstáculo al buen régimen de la escuela, queda á la maestra el derecho de acudir á la provincial poniendo el abuso, si lo hubiere, en su conocimiento con el fin de corregirlo.

Confunden algunos maestros esta doctrina con la contenida en el art. 7.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 sobre enseñanza gratuita y obligatoria, que impone la obligación á los padres de enviar á sus hijos á las escuelas desde los seis á los nueve años, (ahora por Decreto de 26 de Octubre último, de seis á doce), á no ser que los padres les proporcionen la instrucción en sus casas ó en establecimiento particular.

Por estas últimas disposiciones son los padres los obligados á enviar sus hijos á las escuelas desde seis á doce años, y si no la cumplen pueden ser castigados por las autoridades locales. Pero como se comprenderá á poco que se reflexione, una cosa es la obligación de los padres, expresada ya anteriormente, y otra la de los maestros, obligados á dar la enseñanza á todos los niños que concurran á las escuelas, cualquiera que sea su edad.

Como consecuencia de esto á alguien se le ocurrirá formular la siguiente pregunta. Y el maestro ¿no puede exigir á los niños menores de seis años y mayores de doce alguna retribución mensual por dar la enseñanza en una edad en que no se hallan obligados á asistir á las escuelas? Para contestar á esta pregunta y darle la mayor claridad posible, habrá que distinguir dos casos. Primero. Que el maestro cobre las retribuciones de los niños directamente. Segundo. Que perciba un tanto alzado por conducto del Ayuntamiento.

En el primer caso, esos niños no comprendidos en

la edad escolar por contar, unos, menos de seis años, y, otros, más de doce, están sujetos, en este punto de las retribuciones, á las mismas reglas que los demás alumnos; es decir, pagarán los pudientes, y recibirán la enseñanza gratuita los niños cuyos padres no puedan pagarla. Pero el tener más ó menos edad de la escolar, no autoriza al maestro para exigir más cantidad por concepto de retribuciones, porque esa clase de alumnos no salen de la regla general.

En el segundo caso, ó sea cuando el maestro percibe una cantidad incluida en el presupuesto municipal por concepto de retribuciones, es decir, cuando no percibe este emolumento directamente de los niños, tampoco puede exigir un céntimo á los que están fuera de la edad escolar.

En estos principios se habrá fundado la Junta de Instrucción pública de esta provincia para decir á la maestra de Calasanz «que no puede dejar de admitir las alumnas que previamente designe la Junta local ni tampoco expulsarlas de la escuela sin la aprobación de la mencionada corporación; y que por tener las retribuciones convenidas con el Ayuntamiento tampoco debe ni puede exigir ninguna cuota á las alumnas que asistan á la escuela de su cargo cualquiera que sea su edad.»

Nos hemos detenido más de lo acostumbrado en el desenvolvimiento del anterior tema, porque algunos de nuestros comprofesores, y más especialmente las maestras, sustentan la creencia de que no tienen obligación de enseñar á las niñas mayores de doce años, y que sin ninguna responsabilidad, y aun con perfectísimo derecho, pueden exigirles una suma convencional en concepto de retribución escolar.

No se puede, y si alguien denunciase á los que así proceden ante los tribunales de justicia, éstos podrían perseguirlos por estafa ó por exacción ilegal.

### Sesión

El pasado jueves por la tarde celebró sesión ordinaria la Junta de Instrucción pública de esta provincia. En otra parte de este número damos cuenta de los acuerdos tomados por la expresada corporación.

### Las nóminas

La Ordenación de pagos del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha devuelto á la Junta del ramo de esta provincia las nóminas de los maestros de primera enseñanza, donde se hallaban consignadas las obligaciones del mes de Enero. Las ha devuelto por una pequeña cuestión de detalle; porque iban firmadas por poder, y deben serlo personalmente por los habilitados.

Esta deficiencia quedará muy pronto subsanada, siendo de esperar que antes de fines de semana serán enviadas de nuevo las nóminas á la Ordenación de pagos, con el fin de que dicho centro pueda girar en seguida los fondos necesarios para el pago de haberes del mes de Enero.

De todas maneras tenemos por seguro que á este asunto de las nóminas se le imprimirá desde ahora una gran actividad, con el fin de regularizar el servicio y dejarlo al corriente si puede ser durante el mes de Abril próximo.

Los maestros que han cesado en sus cargos y los que han tomado posesión de otros nuevos, deben

auxiliar en cuanto puedan á la acción oficial, enviando lo antes posible los documentos legales á los habilitados para que estos funcionarios puedan incluir en nómina á los maestros que se encuentran en dichos casos.

### Nombramientos de Interinos

Por el Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario de Zaragoza se han hecho los siguientes nombramientos de maestros interinos para escuelas de esta provincia:

D.<sup>a</sup> Andresa Abizanda Bernad, para la auxiliaría de párvulos de Graus.

D.<sup>a</sup> Dolores Saras Reyes, para la mixta de Eresué.

D. Santos Mariano Trel, para la niños de Bolea.

D. Jesús Lasierra Aznar, para mixta de Cortillas.

### Escuelas vacantes

A pesar de la provisión interina que el Rectorado ha hecho de escuelas de esta provincia, encuéntrase aun sin maestro que dé la enseñanza las siguientes escuelas:

Morillo de Monclús, dotada con 250 pesetas; Alcalá de Gurrea, de niños, con 625; Alerre, con 350; Ara, con 350; Viacamp, con 350; Torrelarribera, con 350; Castellazo, con 250; Monesma de Benabarre, con 250; Huértalo, con 250; Castillonroy, con 625; Fet, con 500; Burgasé, con 250; Abay, con 250; Isin, con 250; Gistaín, con 550; Capdesaso, con 550; Soliveta, con 250; Cornudella, con 250; Merli, con 250; San Esteban del Mall, con 250; Tierz, con 325; Santa María de Buil, con 225; Estada, con 625; Espés, con 450; sustitución de Urdués, con 262'50; Bacamorta, con 250; Chiró, con 250; Cagigar, con 250; Oto, con 350; Burgasé, con 350; Algayón, con 350; Sase y Guinabel, con 275, y tal vez algunas otras.

Como se ve son ya muchas las escuelas que en en nuestra provincia se encuentran sin maestro, y pronto, si no se reforma el Reglamento de provisión, volviendo á las Juntas provinciales la facultad que antes tuvieron para nombrar maestros interinos, veremos cumplidas nuestras tristes profecías hechas hace ya algún tiempo: «Pronto tendremos en nuestra provincia cincuenta pueblos que pagarán la enseñanza y no tendrán maestros.»

### Segundas propuestas

Ya dijimos en uno de los números anteriores que la Junta de Instrucción pública de esta provincia había formulado segundas propuestas para la provisión de las escuelas de Cregenzán, Capdesaso, Santa Cruz, Escuer y Quicena, habiendo sido propuestas para dichas plazas, respectivamente, D. Domingo Morales Pellicer, D. Tomás Feliciano Ezquerro, D. Cándido Ciprián Zabirac, D. Agustín López Abellanas y D.<sup>a</sup> María Dueso Puyuelo.

No se han recibido todavía los nombramientos, y pasará de una mera sospecha, pero nos parece que tres de los cinco maestros propuestos no tomarán posesión de sus cargos.

\* \*

Posteriormente, y con fecha 21 del corriente, la Junta elevó también al Rectorado nuevas propuestas para la provisión de las escuelas de Parzán, Oliván y Plan, y propuesto á los maestros D. Nicanor

Andrés Asensio, D.<sup>a</sup> María Encarnación Maza y don Pedro Pueyo y Arto, respectivamente.

Fué excluído de la propuesta de Plan D. Juan R. Ayala Arellano por no llevar dos años de servicio en propiedad en la escuela que desempeña, según lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 6 de Julio de 1900.

\* \*

Y continúa la racha de las renunciaciones. Igualmente han quedado sin proveer, por no haberse presentado á tomar posesión ó por haber hecho renuncia para las escuelas que han sido nombrados, los maestros de Laguarres, Latorrecilla, Puimorcat, Torralba, Fornillos y Permisán, Tierz, Alberuela de Laliena, Berbusa y Estada, cuyas segundas propuestas serán enviadas al Rectorado uno de los primeros días de la próxima semana. Los maestros que figurarán en estas propuestas, si no estamos equivocados, serán los siguientes:

Para la escuela de niños de Estada, D. Pablo Rabellat.

Para la mixta de Torralba, D. Ildefonso Dolz.

Para la de Laguarres, D. María Muzás Morancho.

Para la de Fornillos y Permisán, D.<sup>a</sup> Antonia Marco.

Para la de Latorrecilla, D.<sup>a</sup> Rosalía Ramos.

Para la de Puimorcat, D.<sup>a</sup> Isabel Subías Espluga.

Para la de Tierz, D. Rafael Viñas Franco.

Para la de Alberuela de Laliena, D. Martín Borobio.

Para la de Berbusa, D. Federico Alloy Sellas.

## VARIEDADES

### Las primeras golondrinas

(TRADICIÓN POPULAR)

El Niño Jesús tenía muchos y buenos amigos; pero quería particularmente á sus primos Santiago y Juanito.

Un día de primavera en que el Santo Niño regaba los rosales de su huerto, Santiago y Juan fueron á buscarle y le dijeron:

—¿Quieres venir á jugar al campo?

—Si mi madre me dejara...—contestó Jesús, dirigiendo su ojos hermosísimos hacia el portal de la casa, en que María estaba.

Apenas la Santísima Virgen oyó la súplica del Niño, corrió á su encuentro, y, dándole un beso en la frente, le dió á la vez el permiso que los tres nazarenitos deseaban.

Había en las afueras de Nazaret un campo llano, cubierto de verde musgo, y á él se encaminaron los santos niños; tenía el campo vetas de tierra blanca, y como ésta estuviere húmeda á causa de las últimas lluvias y del copioso rocío de la mañana, Jesús, Santiago y Juanito decidieron comenzar el juego haciendo pajaritas de barro. Pusieron manos á la obra y tal maña se dieron, que al poco tiempo mil pajaritas, blancas como la flor del almendro, cubrían el verde musgo de la pradera.

En esto, acertó á pasar por allí la tía Farisea, la

cual, so pretexto de que era sábado y de que no se debía trabajar en día festivo, no sólo regañó à los inocentes niños, sino que pretendió deshacer toda su obra; pero al querer pisotear con las viejas sandalias las blanquísimas pajaritas, el Niño Jesús dió una palmada y todas ellas echaron á volar, dejando á la tía Farisea con una cuarta de narices.

Algunas pajaritas, además, se quedaron en los olivos próximos, é increparon á la tía Farisea diciéndole:

Cochina, marrana,  
Ni cosiste, ni barriste.  
Luego ¿qué hicisteeee? (1)

Veinticinco años más tarde, en otro día de primavera, fué crucificado en un monte próximo á Jerusalén el Redentor de los hombres; lo supieron las golondrinas, llegaron al Calvario, y como viesan los tormentos que los piearos judíos daban á Jesucristo, quitaron de la cabeza del Salvador las punzantes espinas que le ensangrentaban el rostro; y cuando al morir Jesucristo el sol se oscureció y la tierra tembló, las golondrinas, blancas del todo hasta entonces, cubrieron sus cuerpos y sus alas con un manto negro, en señal de luto, que todavía llevan.

Ved aquí por qué las golondrinas son blancas por el pecho y negras por las alas.

POR EL PLAGIO,  
RUFINO BLANCO Y SÁNCHEZ,  
Regente de la escuela Normal Central.

(1) Letra onomatopéyica popular del canto de las golondrinas.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### PAPEL BARATO

Una caja de 50 pliegos, con sobres, timbrado con el escudo del Corazón de Jesús en encarnado, tres reales.—Librería de L. Pérez.

### Programas de primera enseñanza

POR

**D. Félix Sarrablo**

AGBEDA (Soria)

	Céntimos
Historia Sagrada, 48 páginas aprobada de texto.....	35
Geometría, 48 id. id.....	20
Analogía y Sintáxis, 44 id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, 28 id. id.....	20
Aritmética, 38 id. id.....	30
Agricultura, 22 id. id.....	20

De venta en la librería de D. LEANDRO PÉREZ

**OBRAS**  
DE  
**D. José Fatás y Bailo**  
Maestro de primera enseñanza

**LOS ANIMALES Y LOS VEGETALES**  
CON ALGUNOS PEQUEÑOS GRABADOS

QUINTA EDICION

Aprobada de texto.  
Precio, una peseta.

**NOCIONES GENERALES DE ARITMÉTICA**  
con 292 problemas  
APROPIADOS  
A LAS

**NECESIDADES DE LA VIDA**  
APROBADA DE TEXTO

Véndese, encuadernada, en las principales librerías al precio de 80 cts. de peseta.

## Obras Nuevas

**Pedro y Juana**

(Idilio aragonés)  
DE

D. Luis M. López Allué

Novelita de costumbres aragonesas.

Precio: UNA pesetas.

Derecho consuetudinario

Y

Economía popular de España

por

Joaquín Costa

Un tomo de cerca de 400 páginas, hermosamente editado.

Precio: SEIS pesetas.

De venta: Librería de LEANDRO PÉREZ

### S. S. León XIII

#### BIOGRAFÍA

EN EL XXV ANIVERSARIO DE SU ELEVACIÓN PONTIFICIAL

Opúsculo de 20 páginas, tamaño devocionario, cinco grabados, portada en color.

Biografía de S. S., con los hechos más culminantes de su reinado en la Iglesia.

Véndese en la librería de Pérez á 10 cént. ejemplar.

TIP. DE L. PÉREZ.—HUESCA.